

LICENCIA No. 021-356 2022

EL INFRASCRITO ING. ANGELA BEATRIZ SANCHEZ EN SU CARACTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A) Roberto Benjamin Areola IDENTIDAD No. 1003-1996-00286 SOLVENCIA MUNICIPAL 842-91 CON DOMICILIO EN San Marcos PARA QUE PUEDA APROVECHAR 842-91 EQUIVALENTES A 42 Nº PARA LO CUAL APROVECHARA 1 ARBOLES DE LA ESPECIE PINO EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADA EN SISTEM. PRIMER ARBOL: X=139594 Y=8824800 SEGUNDO ARBOL: X= Y TERCER ARBOL: X= Y= UTILIZADA PARA EN LA COMUNIDAD DE San Vegas Flores MUNICIPIO DE Coleman DEPARTAMENTO DE Intibuca Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO San Juan Flores MUNICIPIO DE Coleman DEPARTAMENTO DE Intibuca EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA Propia INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE BAJO ASIENTO Nº TOMO JOSE ELIBERTO RIVERA FOLIO CARNET Nº 9196 MATRICULA CARNET DE MOTOSIERRISTA DE LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
40	2	4	11	293.33
75	1	3	11	206.25
6	4	5	16	160
20	1	10	11	183.33
TOTAL DE PIE TABLAR				842.91
METROS CÚBICOS				4.2

La utilización de la ransera concebida por este estudio será controlado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuto tampoco es válida para justificar la desigualdad en huilleros, carpinterías depósitos, etc.-Queda terminantemente prohibido cortar a 230 ms de todo nacimiento de agua y a 150 ms de las márgenes de todo curso de agua permanentes o en el área de drenaje de las Microcuencas abstractoras de agua a comunidades.-Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por el Presidente de la República, por lo que el interesado por cada árbol que sea corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicará la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la ransera, producción o subproductos de la misma, por tanto **no puede ser utilizada como guía de movilización y al tener la ransera asociada deberá adherirse a la oficina respectiva (La Pasa) para solicitar la ruta de movilización correspondiente.**

Aol Johu Baymin Agreja beneficiario de esta autorización, exento el ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las actividades mencionadas, comprometiéndose a cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes del país por lo cual firma como responsable:

FIRMA Fabio Benjamin Artz

PERIODO DE VIGENCIA: 28-04-2022 a 13-05-2022

EXTENDIDA EN Intibuca, Intibuca A LOS 28 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

ENCARGADO OFICINA
I.C.F.

CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

LICENCIA No. OKI-306-2022

HONDURAS

EL INFRASCRITO: ING. ANGELA BEATRIZ SÁNCHEZ; EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98/2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A). Valeriano Hernández
1003-1914-0003 SOLVENCIA MUNICIPAL No. 2012 IDENTIDAD No. 2012

PARA QUE PUEDA APROVECHAR 992 SOLVENCIA MUNICIPAL: 22691367 CON DOMICILIO EN Amates IDENTIDAD No
DE LA ESPECIE P. 100 EQUIVALENTES A 4.9 M² PARA LO CUAL APROVECHARA 3 ARBOLES
X 9728154 Y 25971084 EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEM: PRIMER ARBOL:
ARBOL: X= 972922 Y= 2597251 SEGUNDO ARBOL: X= 973062 Y 259686 TERCER
COMUNIDAD DE Amates MUNICIPIO DE Colomancagua UTILIZADA PARA CONSTRUCCION EN LA
APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO Canal Amate MUNICIPIO DE Colomancagua DEPARTAMENTO DE Interoceano Y SERA
DE Interoceano EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA municipal DEPARTAMENTO
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE Interoceano INSCRITO A SU FAVOR EN
Cose Roberto FOLIO 079196 BAJO ASIENTO N° TOMO
LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE: CARNET N° 079196 CARNET DE MOTOSIERRISTA DE

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

[illegible]

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros. Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades. - Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCU-12-2008 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección. - Se prohíbe cortar árboles solitarios o menos que estén próximos a morir por causas naturales. - Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se lo cancelará la autorización y se le aplicará la sanción que corresponda. - Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto no puede ser utilizada como nula de movilización y al tener la madera aserrada deberá abocarse a la oficina regional de Fao para solicitar la nula de movilización correspondiente.

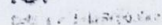
Así Valeriano Hernandez beneficiario de esta autorización, asumo el ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las acciones arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA _____

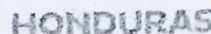
PERIODO DE VIGENCIA: 11-04-2022 al 02-05-2022
EXTENDIDA EN Tulua, Tulua A LOS 19 DIAS DEL MES DE Abril DEL 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

CC. ARCHIVO



LICENCIA No. 011-32 - 2022



EL INFRASCRITO: ING. ANGELA BEATRIZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A). Francisco Sanchez IDENTIDAD No.

1003-177-00462 SOLVENCIA MUNICIPAL: 00691364 CON DOMICILIO EN: San José
PARA QUE PUEDA APROVECHAR 250 PL-EQUIVALENTES A 1.2 M² PARA LO CUAL APROVECHARA 1 ARBOLES
DE LA ESPECIE Pino EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEM.: PRIMER ARBOL:
X 13.949330 Y= 88.226848 SEGUNDO ARBOL: X= Y= TERCER
ARBOL: X= Y= UTILIZADA PARA Construcción EN LA
COMUNIDAD DE San José Las Flores MUNICIPIO DE Colomongo DEPARTAMENTO DE Antioquia Y SERA
APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO San José MUNICIPIO DE Colomongo DEPARTAMENTO
DE Antioquia EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA Ejidal INSCRITO A SU FAVOR EN
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE Antioquia BAJO ASIENTO N° TOMO
FOLIO MATRICULA CARNET DE MOTOSIERRISTA DE
Francisco S.-CARNET N° 67485
LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

[illegible]

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permute tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las orillas de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abstractoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-012-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que sea corté, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darle el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios o menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con sembras árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se lo aplicara la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto No puede ser utilizada como guía de movilización y si tener la madera cosechada deberá adherirse a la oficina regional (la PGR) para solicitar la guía de movilización correspondiente.

Ast. FERNANDO SANCHEZ _____ beneficiario de esta autorización, eximo al ICF da cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable;

FIRMA Am. Ind. Aust.

PERIODO DE VIGENCIA: 25-04-2022 AL 10-05-2022
EXTENDIDA EN Intibaca Intibaca A LOS 25 DIAS DEL MES DE Abril DEL 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES



CC. ARCHIVO

ICEF

LICENCIA No. 011-320-2022

12-13-10 4:25 PM

PARA QUE PUEDA APROVECHAR 495 EQUIVALENTES A 2.4 CON DOMICILIO EN San Antonio IDENTIDAD No

ARBOL: X = 13.940715 Y = 28.311932 SEGUNDO ARBOL: X = 13.940715 Y = 28.311932 TERCER ARBOL: X = 13.940715 Y = 28.311932

COMUNIDAD DE San Antonio MUNICIPIO DE Chimalapa UTILIZADA PARA Construcción EN LA

APROVECHAMIENTO DEL TERRENO

APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO San Antonio MUNICIPIO DE Cabmonraguay DEPARTAMENTO DE Intibuca Y SERA DE Intibuca EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA ANCIL DEPARTAMENTO EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y USOS ANCIL INSERTO CONTIENE

LA CUBA SIN FUMOS. CARNET N° 5555 FOLIO 1 MATRICULA --- CARNET DE MOTOSIERRISTA DE

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE: 1000.

TOTAL DE PIE TABLAR

METROS CÚBICOS

A la María Julia Pérez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

PERIODO DE VIGENCIA: 25-04-2022 al 10-05-2022
EXTENDIDA EN Tribuna Tribuna A LOS 25 DIAS DEL MES DE Abril DEL 2022

... DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

CC. ARCHIVO

HONDURAS

LICENCIA No.

OL-338

EL INFRASCRITO: Angela Beatriz Sanchez EN SU CARACTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE Intibucá Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 22 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO A SR(A): Marcelo

SECRETARIA LEGISLATIVO Nº 08-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL
SR(A): Maximiliano Aguilar IDENTIFICACIÓN Nº 1053-1444-5

IDENTIDAD No. 1003-1948-0018
SOLVENCIA MUNICIPAL: CON DOMICILIO EN

Amals

APROVECHADA 2866 EQUIVALENTES A 1.43 M³ PARA LO CUAL

APROVECHARA 2866 EQUIVALENTES A 1.43 M³ PARA LO CUAL
LA SIGUIENTE COORDENADA ARBOLES DE LA ESPECIE PILO

LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADA EN SISTEMA ARBOLES DE LA ESPECIE PINO EN
PRIMER ARBOL: X=

PRIMER ARBOL: $x =$
SEGUNDO ARBOL: $x =$

Y = CH25 63, SEGUNDO ARBOL: X =
TERCER ARBOL: X =

TERCER ARBOL: X =
LA QUE SERA UTILIZADA PARA

DE CONSTRUCCION Y LA QUE SERA UTILIZADA PARA
Colombiana EN LA COMUNIDAD DE Yacobi MUNICIPIO

DE Colombianagua EN LA COMUNIDAD DE Kilobos Amabos MUNICIPIO Y
APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO La Libera DEPARTAMENTO DE La Libera Y SER

APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO Yukio Tumbaco DEPARTAMENTO DE La Libertad Y SERA
MUNICIPIO DE Yukio Tumbaco DEPARTAMENTO DE La Libertad

Intubica EL CUARDO DENOMINADO Valles Arroyos MUNICIPIO DE Colonia Santa Rosa DEPARTAMENTO DE Colima
 APROVECHAMIENTO ES DE TERRENO EL TERRENO SUJETO A TERRENO

APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA Enchil EL TERRENO SUJETO A
PROPIEDAD Y MERCANTIL DE DEBIDA INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE

PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE _____ INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA
TOMO _____ BAJO ASIENTO N° _____

TOMO _____ BAJO ASIENTO N° _____
MOTOSIERRISTA DE _____ FOLIO _____ MATRICULA _____ CARNET DE _____

MOTOSIERRISTA DE Jose Alvarado Sanchez Vorela FOLIO MATRICULA CARNET DE CARNET N° 79193

LA MINUTA DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANGHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
20	1	10	10	166.66
15	2	4	12	120.
1	1	1	1	1
TOTAL DE PIE TABLAR				286.66
METROS CUBICOS				6.43

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobada por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe a todo el que cualquier cambio o persona tampoco se valga para justificar la regularidad en taleres, carpinterías, depósitos y otros. Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de los margenes de todo curso de agua perteneciente o no al área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de aguas a comunidades. Se debe dar fe de la correcta cumplimentación al formato establecido No. PCM-02-2008 emitido por la Presidencia de la República, por lo que me intereso declarar bajo juramento que en caso de ser detectado cualquier incumplimiento en esta licencia, se le impondrá multa y/o prisión. Se prohíbe cortar árboles milenarios y cuando me intereso declarar bajo juramento que no he pagado el impuesto en la correspondiente. Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto no puedo ser utilizado como ruta de transporte y el corte de la madera debe ser efectuado únicamente a la oficina responsable de la zona para solicitar la que se justifica como ruta de transporte de la madera. El beneficiario de esta autorización, dentro del ICF, es responsable de cualquier responsabilidad originada por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente y de la ley Forestal y de los recursos naturales del país por lo cual asumo plena responsabilidad.

FIRMA M. C. A. F. + G. L. O.

PERIODO DE VIGENCIA: 26 Abril 2022 al 11 de Mayo 2022

EXTENDIDA EN Intibuca Intibuca
Abri DEL 2028

A LOS  DIAS DEL MES DE

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL. SIN MODIFICACIONES. EL MANEJO DE...

ENGAR 04-00-01

CC. ARCHIVO

LICENCIA No. 011-357 2022

EL INFRASCRITO: ING. ANGELA BEATRIZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTERLUCIA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A): David Leonel Pacheco IDENTIDAD No. 603 1940-20199

PARA QUE PUEDA APROVECHAR 995 EQUIVALENTES A 6.1 M² PARA LO CUAL APROVECHARA 2 ARBOLES DE LA ESPECIE Copaiba guianensis EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEMA: PRIMER ARBOL: X 1376015 Y 88276735 Y 88276735 TERCER ARBOL: X = Y 88276735

LA COMUNIDAD DE San Sebastian MUNICIPIO DE Colombagua DEPARTAMENTO DE La Guajira Y SERA UTILIZADA PARA LA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO San Sebastian MUNICIPIO DE Colombagua DEPARTAMENTO DE La Guajira

EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA ajudada INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE La Guajira BAJO ASIENTO N° TOMO 05519 CARNET DE MOTOSIERRISTA DE Fernando Nolasco

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
50	4	2	15	500
44	1.5	12	7.5	495
TOTAL DE PIE TABLAR				995
METROS CÚBICOS				4.2

La utilización de la muestra concedida por escrito de este personal está sujeta a las condiciones de esta cédula o a la de la Municipalidad respectiva y no permite la venta o cualquier cambio o préstamo temporal ni venta posterior de la propiedad en futuros, completos depósitos y otros. Queda expresamente prohibido extraer a 100 m de todo acueducto de agua y a 150 m de las alcantarillas de todo curso de agua permanentemente o en el área de drenaje de las líneas permanentes abastecedoras de agua a comunidades. - Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2008 emitido por el Presidente de la República, por lo que el interesado por esta área que no es, se debe someter como mínimo: tres árboles y cuatro al mantenimiento y protección. - Se prohíbe extraer árboles maderables a menos que estén permitidos a cortar por causas naturales. - Si el voluntario autorizado en esta finca se encuentra con ruidos débiles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, entre árboles maderables no deben ser cortados, de lo contrario se le exhorta la extracción y se le aplica la multa que corresponda. - Esta autorización no es válida para el transporte de la muestra, productos o subproductos de la misma, por tanto no puede ser utilizada como una de extracción y el tener la muestra muestra de la muestra a la oficina regional de la zona para aplicar la ley de modificación permanente.

Así: David Leonel Al beneficiario de esta autorización, ordena al KCF de cualquier responsabilidad original por cualquier de las causas antes mencionadas.

o como una de extracción de la zona y desde entonces el país por el cual firma como responsable.

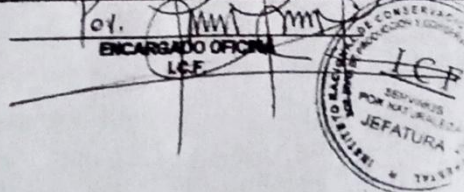
FIRMA Ing. J. A. M. H. S.

PERIODO DE VIGENCIA: 28 de Abril de 2022 al 13 de Mayo 2022

EXTENDIDA EN Libre, Libre A LOS 28 DIAS DEL MES DE Abril DEL 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

CC. ARCHIVO



**Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF**

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

LICENCIA No. 011-319-2022

HONDURAS

EL INFRASCRITO ING. ANGELA BEATRIZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A) Oscar Jancet Nájera IDENTIDAD No. 1603-1972-00175

PARA QUE PUEDA APROVECHAR Postes EQUIVALENTES A - M³ PARA LO CUAL APROVECHARÁ 3 ARBOLES DE LA ESPECIE Quebracho y Laurel EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEM : PRIMER ARBOL: X= 13.957881 Y= 88.717569 SEGUNDO ARBOL: X= 13.957881 Y= 88.717569 TERCER ARBOL: X= 13.957881 Y= 88.717569 UTILIZADA PARA Ceibo EN LA COMUNIDAD DE Las Minas MUNICIPIO DE Comancagua DEPARTAMENTO DE Intibuca Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO Las Minas MUNICIPIO DE Comancagua DEPARTAMENTO DE Intibuca EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA Cirilo INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE - BAJO ASIENTO N° TOMO Jose Nadeo CARNET N° 019260 FOLIO - MATRICULA - CARNET DE MOTOSIERRISTA DE -

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
20	Postes Quebracho			
80	Postes Laurel.			
TOTAL, DE PIE TABLAR				
METROS CÚBICOS				

La utilización de la madera conocida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros. Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de los márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades. - Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCUL-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que al interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección. - Se prohíbe cortar árboles solitarios o menos que estén próximos a morir por causas naturales. - Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicará la sanción que corresponda. - Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto no puede ser utilizada como guía de movilización y al tener la misma esmaltada deberá abosicarse a la oficina regional (o a Part) para solicitar la guía de movilización correspondiente.

Al Oscar Jancet N. beneficiario de esta autorización, asumo el ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA

PERIODO DE VIGENCIA:

EXTENDIDA EN

Intibuca A LOS 25 DIAS DEL MES DE Abril DEL 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

CC. ARCHIVO

LICENCIA No 01-257-2022

EL INFRASCRITO Adelfa Varela Lopez EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE
LA OFICINA LOCAL INTIBUCA EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY
FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL
SR(A) Adelfa Varela Lopez IDENTIDAD No. 1003-1974-10352 SOLVENCIA
MUNICIPAL 00091188 CON DOMICILIO EN Amates PARA QUE PUEDA
APROVECHAR 1,050 EQUIVALENTES A 5.75 M³ PARA LO
CUAL APROVECHARA ARBOLES DE LA ESPECIE Pan Pan EN
LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEMA: PRIMER ARBOL: X= 3675564
Y= 1547065 SEGUNDO ARBOL: X= Y= TERCER ARBOL: X= Y=
Y LA QUE SERA UTILIZADA PARA CONSTRUCCION EN LA COMUNIDAD
DE Amates MUNICIPIO DE Comayagua DEPARTAMENTO DE Intibuca Y SERA
APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO Amates MUNICIPIO DE Comayagua DEPARTAMENTO DE
Intibuca EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA propia INSCRITO A
SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE
BAJO ASIENTO N° TOMO FOLIO MATRICULA CARNET DE MOTOSIERRISTA
DE Jose Heiberto Sanchez CARNET N° 049196

LA MINUTA DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
<u>70</u>	<u>6</u>	<u>3</u>	<u>10</u>	<u>1,050</u>
				<u>}</u>
TOTAL DE PIE TABLAR				<u>1,050</u>
METROS CÚBICOS				<u>5.75</u>

Utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías, depósitos y otros. Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades. Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección. Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales. Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicará la sanción que corresponda. Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto No puede ser utilizada como guía de movilización y a tener la madera armada deberá abocarse a la oficina regional (La Paz) para solicitar la guía de movilización correspondiente. Así Adelfa Varela Lopez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas antes descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable.

FIRMA Adelfa Varela L.

PERIODO DE VIGENCIA: 05.04.2022 al 20.04.2022

EXTENDIDA EN Intibuca Intibuca A LOS 05 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

[Firma]
ENCARGADO OFICINA
I.C.F.

CC. ARCHIVO

Región Forestal Comayagua, B' La Trinidad Salida a Marcala, La Paz Tels 2774-1348
rfcomayagua@yahoo.com

EL INFRASCRITO Angel B. Sanchez EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE
LA OFICINA LOCAL DE Intibucá Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL
DECRETO LEGISLATIVO No. 88-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL
SR(A) Alma Patricia Amaya IDENTIDAD No. 1003191900334
Domicilio: Momoncillo SOLVENCIA MUNICIPAL CON DOMICILIO EN
Salvencia Municipal 0071095 PARA QUE PUEDA APROVECHAR
400 EQUIVALENTES A 2 M² PARA LO CUAL
APROVECHARA 1 ARBOLES DE LA ESPECIE DINO, EN
LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEMA PRIMER ARBOL: X=
Y= 360551 Y= 1547404 SEGUNDO ARBOL: X=
Y= Y= TERCER ARBOL: X=
CONSTRUCCION LA QUE SERA UTILIZADA PARA
DE colomancagua EN LA COMUNIDAD DE limoncillo MUNICIPIO
APROVECHAR EN EL LUGAR DENOMINADO Intibucá DEPARTAMENTO DE Intibucá Y SERA
MUNICIPIO DE colomancagua DEPARTAMENTO DE
Intibucá EL TERRENO SUJETO A
APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA ejidal INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE Intibucá BAJO ASIENTO N°
TOMO 5056 FOLIO Matricula CARNET DE
MOTOSIERRISTA DE Santos Belian CARNET N° 079195

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
40	4	2.5	12	400
				}
TOTAL DE PIE TABLAR				400
METROS CÚBICOS				2

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.- Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mt de todo nacimiento de agua y a 150 mt de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-92-2008 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios o árboles que estén próximos a morir por causas naturales.-3) el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicará la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto No puede ser utilizada como guía de movilización y al tener la madera destinada deberá abonarse a la oficina regional (La Paz) para solicitar la guía de movilización correspondiente. Así mismo el beneficiario de esta autorización, asume al 100% de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas antes descriptas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable.

PERIODO DE VIGENCIA:

EXTENDIDA EN Intibuca Intibuca A LOS 05 DIAS DEL MES DE ABRIL
DEL 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES



CC ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

LICENCIA No. VLT-2002 2022

EL INFRASCRITO Angela B Sanchez EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE

LA OFICINA LOCAL INTIBUZA EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No 98-2007 (LEY

FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010 CONCEDE PERMISO AL

SR(A) Pedro Espinoza Lopez IDENTIDAD No. 1003-1948-10148 SOLVENCIA PUEDE

MUNICIPAL 00000000000000000000 CON DOMICILIO EN 995-33 PARA 4.5 M² PARA LO

APROVECHAR 3 ARBOLES DE LA ESPECIE Copani EN

CUAL APROVECHARA PRIMER ARBOL: X= 360799

LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEMA Y= 1547224 TERCER ARBOL: X= 360600

Y= 1547224 LA QUE SERA UTILIZADA PARA CONSTRUCCION EN LA COMUNIDAD Y SERA

DE Intibura MUNICIPIO DE Colonia DEPARTAMENTO DE Intibura

APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO Cajal MUNICIPIO DE Colonia DEPARTAMENTO DE

Intibura EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA ajuda INSCRITO A

SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE

BAJO ASIEN TO MO FOLIO MATRICULA CARNET DE MOTOSIERRISTA

DE Beys Lorenza Saverio chon CARNET No.

LA MINUTA DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
30	2	4	8	160
50	2	4	10	333.33
50	2	4	12	400
				↓
TOTAL DE PIE TABLAR				893.33
METROS CÚBICOS				

Lautilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respetiva y se prohíbe la venta o cualquier comercio o promesa lateralmente en válida para justificar la legalidad en leñales, carpinterías depósitos y otros.-Queda estrictamente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua potable municipal, con excepción de los árboles que estén dentro del predio de la finca, propiedad de la Presidencia de la República, por lo que el interesado de agua potable municipal que corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén produciendo frutos comestibles.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la compra de la licencia, el propietario de la finca deberá pagar al municipio la diferencia correspondiente.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la compra de la licencia, el propietario de la finca deberá pagar al municipio la diferencia correspondiente.-Este autorización no es válida para el transporte de la madera, persona (a) para solicitar la guía de movilización correspondiente, el beneficiario de esta autorización, extimo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas antes descritas u otras que se deriven de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

Pedro Sotomayor

FIRMA: Pedro Jacquin Lopez

PERIODO DE VIGENCIA:

EXTENDIDA EN

EXTENDIDA EN Intibora Intibora A LOS 05 DIAS DEL MES DE ABRIL
DEL 2000

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

CC. ARCHIVO

EL INFRASCRITO Ing. Angela B. Sanchez EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL INTIBUCÁ Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO A SR(A) Agustin Sanchez IDENTIDAD No 1003-1472-00039 SOLVENCIA MUNICIPAL 671064 CON DOMICILIO EN Cusiano PARA QUE PUEDA APROVECHAR 033321 EQUIVALENTES A 1.76 M² PARA LO CUAL APROVECHARA 033321 ARBOLES DE LA ESPECIE Cecropia y Amanlio EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEMA : PRIMER ARBOL: X= 13932064 Y= 850806 SEGUNDO ARBOL: X= 13938084 Y= 8550706 TERCER ARBOL: X= 13938084 Y= 8550706 Y LA QUE SERA UTILIZADA PARA CONSTRUCCION EN LA COMUNIDAD DE Cusiano MUNICIPIO DE Coronango DEPARTAMENTO DE Intibuca Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO Cusiano MUNICIPIO DE Coronango DEPARTAMENTO DE Intibuca EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA Gratuita INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE Intibuca BAJO ASIENTO No 1003-1472-00039 TOMO 1003-1472-00039 FOLIO 1003-1472-00039 MATRICULA 1003-1472-00039 CARNET N° 1003-1472-00039 CARNET DE MOTOSIERRISTA DE 1003-1472-00039 Intibuca

LA MINUTA DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
33	2	4	8	176
33	2	4	8	176
			TOTAL DE PIE TABLAR	352
			METROS CÚBICOS	1.7

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier comercio o permuto tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.- Queda terminantemente prohibido cortar a 250 ms del todo nacimiento de agua y a 150 ms de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No PCM-02-2008 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.- Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.- Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, sino al contrario se le cancelará la autorización y se le aplicará la sanción que corresponde.- El presente permiso no autoriza el transporte de la madera cortada, sino que solo autoriza la extracción de la misma.- No puede ser utilizada como guía de movilización y si el interesado quiere asentar dicho asenso a la oficina regional de la Paz para solicitar la guía de movilización, solo podrá hacerlo si es el beneficiario de esta autorización, extinto al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de los casos arriba descritos u otros que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA A. G. U. S. S. I. N.

PERIODO DE VIGENCIA: Del 05-04-2022- Al 20-04-2022

ENTENDIDA EN Intibuca A LOS 05 DIAS DEL MES DE April
DEL 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

CC. ARCHIVO

Región Forestal Comayagua, B. La Trinidad Solida a Marcala, La Paz Tel. 7778-1348
rfcomayagua@yahoo.com

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

LICENCIA No Chi-256 - 2022

EL INFRASCRITO Angela B Sanchez EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE
LA OFICINA LOCAL INTIBUJA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No 98-2007 (LEY
FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC 222-2010, CONCEDE PERMISO AL
SR(A) Osca Ricardo Araya IDENTIDAD No 1003-1988-00200 SOLVENCIA
MUNICIPAL 006987 CON DOMICILIO EN 920 PARA QUE PUEDA
APROVECHAR 4.6 M² PARA LO
CUAL APROVECHARA 4.6 EQUIVALENTES A 4.6 EN
LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEMA 0.00
Y = 1544141 SEGUNDO ARBOL: X = 364446 PRIMER ARBOL: X = 364446
Y = 1544141 TERCER ARBOL: X = 364446
LA QUE SERA UTILIZADA PARA CONSTRUCCION EN LA COMUNIDAD
DE Nipaverro MUNICIPIO DE Chuncho DEPARTAMENTO DE Intibura Y SERA
APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO niado MUNICIPIO DE Chuncho DEPARTAMENTO DE
Intibura EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA 230a1 INSCRITO A
SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE Intibura
BAJO ASIENIO N° — TOMO — FOLIO — MATRICULA — CARNET DE MOTOSIERRISTA
DE Millon Rene Hernandez CARNET N° 067486

LA MINUTA DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
60	1	10	12	600
40	2	4	12	320
				}
			TOTAL DE PIE TABLAR	920
			METROS CÚBICOS	4.6

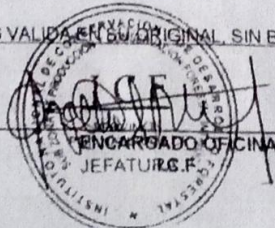
La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la Republica, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se lo cancelará la autorización y se le aplicará la sanción que corresponde.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto No puede ser utilizada como guía de movilización y si tener la madera aserrada deberá colocarse a la oficina regional (La Paz) para solicitar la guía de movilización correspondiente. Así mismo, el beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA: Oscar Rolando Amaya

PERIODO DE VIGENCIA: 05-04-2022 a 20-04-2022

EXTENDIDA EN Intibura Intibura A LOS 05 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES



CC. ARCHIVO

Región Forestal Comayagua, B° La Trinidad Salida a Marcala, La Paz Tels. 2774-1348
rfcomayagua@yahoo.com

LICENCIA No. 01-289-2022

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respetable y no prohibe la venta o cualquier cambio o permuto tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 100 mts de los manguales. Ge todo curso de agua permanente o no el área de diseño de las Microcuenas subseccionales de agua y comarcas...-Ge debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCA-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que as corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles aciferos a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicará la multa que corresponde.-Este autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto No puede ser utilizada como pda de movilización y si tener la madera seccionada deberá ir a la oficina regional de la Pda para solicitar la pda de movilización correspondiente.

Así: José Alonso Simón beneficiario de esta autorización, salvo al ICF de cualquier responsabilidad culpable por cualquier de las causas antes descritas u otras que no dependan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Jase Alonso

PERIODO DE VIGENCIA: Del 07-04-2022 Al 21-04-2022
EXTENDIDA EN WILPUCA INTUICA A LOS 07 DIAS DEL MES DE Abril DEL 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN DUBIDONES NI MANCHONES

CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

LICENCIA No 011-583-2022

EL INFRASCRITO ING. ANGELA BEATRIZ SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INT. BUC. Y EN CUMPLIMIENTO AL ART. 102 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 89-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A) FEDILIO GARCIA LÓPEZ IDENTIDAD No 1113-1447-0011 SOLVENCIA MUNICIPAL 29192 CON DOMICILIO EN CHIMBACRA PARA QUE PUEDA APROVECHAR 554 EQUIVALENTES A 1.7 M³ PARA LO CUAL APROVECHARA 02 ARBOLES DE LA ESPECIE F. MD EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEM: PRIMER ARBOL: X=1355565 Y=5441045 SEGUNDO ARBOL: X=1355515 Y=5441045 TERCER ARBOL: X=1355565 Y=5441045 UTILIZADA PARA CONSTRUCCION EN LA COMUNIDAD DE PELICO MUNICIPIO DE CHIMBACRA DEPARTAMENTO DE VALENZUELA Y SEPA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO PELICO MUNICIPIO DE CHIMBACRA DEPARTAMENTO DE VALENZUELA EL TERRENO SUETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA INDIV. INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE VALENZUELA BAJO ASIENTO No TOMO CARNET No FOLIO MATRICULA CARNET DE MOTOSIERRISTA DE

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
3	64	4.6	16	117.76
28	41	4	11.4	436.24
TOTAL DE PIE TABLAR				554
METROS CÚBICOS				2.7

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o préstamo temporal en virtud para justificar la legalidad en talleres, carpinterías, depósitos y otros. Cuando fuere necesario prohibido sacar a 250 mts de todo mecanismo de agua y a 100 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas identificadas en el agua a comunidades. Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se cose, se debe sembrar como mínimo tres árboles y cuidar el mantenimiento y protección de los árboles cortados, así como a menos que estén próximos a morir por causas naturales. Si el volumen autorizado en esta licencia se agotara con especies de árboles que son que han pagado el beneficio en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le denegará la autorización y se le aplicará la sanción que corresponde. Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto no puede ser utilizada como tal en el comercio y el fisco, la madera, así como los productos de esta autorización, están sujetos a la ley forestal y demás leyes y decretos del país por lo cual el interesado es responsable.

FIRMA

PERIODO DE VALIDEZ: Del 07-04-2022 al 22-04-2022
EXTENDIDA EN Valencia, Venezuela A LOS 07 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA MADERA EN LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES

CC. ARCHIVO